PROTOCOLO ANTIPLAGIO DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN CONSORCIO

A efectos del presente documento, las palabras que refieran a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y facilitar la lectura y comprensión del texto

I. Fundamentos y propósitos

El propósito de este protocolo es **garantizar la integridad académica** en los procesos de elaboración de los trabajos de investigación, proyectos de suficiencia investigativa y tesis de grado del Doctorado en Educación en Consorcio. Su objetivo es **prevenir, detectar y corregir** posibles situaciones de plagio o uso inadecuado de fuentes, resguardando la originalidad, la ética investigativa y el respeto a la propiedad intelectual.

Este protocolo se enmarca en los principios de **honestidad académica**, **transparencia científica** y **responsabilidad profesional** que orientan las políticas de investigación de las universidades que integran el Consorcio.

II. Definiciones

1. **Plagio:** utilización total o parcial de ideas, textos, datos, imágenes o cualquier producción intelectual ajena sin el debido reconocimiento de la fuente.
2. **Similitud:** coincidencias textuales detectadas por el software antíplagio que pueden corresponder a citas correctamente referenciadas, coincidencias de lenguaje técnico o posibles casos de copia no citada.
3. **Informe de similitud:** documento emitido por el sistema de bibliotecas de la sede protempore del Doctorado en Educación en Consorcio que reporta el porcentaje total de coincidencias y sus fuentes.
4. **Software antiplagio**: Un software que incorpora inteligencia artificial, utilizado oficialmente por el programa de Doctorado en Educación en Consorcio para la revisión de textos académicos.

III. Alcance

El protocolo es aplicable a:

- Tesis de grado de los doctorandos.
- Proyectos de suficiencia investigativa presentados en el marco del programa.
- Otros textos académicos solicitados formalmente por los comités académicos o direcciones de sede.

IV. Procedimiento de revisión

Artículo 1.

Todas las tesis de grado, previo al envío a los investigadores que conforman el tribunal evaluador, serán sometidas a revisión mediante el programa Software antiplagio que incorpora inteligencia artificial.

Artículo 2.

Todos los proyectos de suficiencia investigativa, previo al envío a los académicos evaluadores, serán igualmente sometidos a revisión mediante programa Software antiplagio.

Artículo 3.

La sede protempore del Doctorado en Educación en Consorcio, a través de su Sistema de Bibliotecas, será la **institución responsable de ejecutar el proceso de revisión** y emitir los informes correspondientes.

Artículo 4.

Cada director de sede enviará los textos a la Dirección de Bibliotecas de la sede protempore con copia al director de la sede para su conocimiento.

Artículo 5.

El **porcentaje máximo de coincidencia permitido** será del 20**%** del texto total. En el caso que arroja el uso de IA, se exigirá la declaración de uso, sea para el proyecto Suficiencia investigativa y tesis doctorales.

Artículo 6.

El Sistema de Bibliotecas tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para entregar el informe de similitud al director/a de la sede respectiva.

Artículo 7.

La **evaluación cuantitativa** (porcentaje de similitud) será responsabilidad del Sistema de Bibliotecas, mientras que la **evaluación cualitativa** (interpretación del informe y detección de plagio) será competencia del comité académico de cada sede y del profesor guía correspondiente.

Artículo 8.

En caso de detectar coincidencias excesivas o uso inadecuado de fuentes, el director de sede enviará el texto al estudiante con copia al profesor guía, indicando los aspectos que deben ser corregidos. El estudiante contará con **una semana** para reenviar el texto corregido al director/a de sede. Una vez recibido el texto corregido, el director de sede lo remitirá a los evaluadores.

Artículo 11.

Los textos que ya hayan sido revisados por el Sistema de Bibliotecas y corregidos por el estudiante **no serán sometidos nuevamente a revisión antíplagio**, salvo que el comité académico lo estime necesario por razones fundadas.

V. Criterios para la interpretación del informe de similitud

- El **porcentaje total** no constituye por sí solo evidencia de plagio.
- El comité académico y el profesor guía deberán **analizar cualitativamente** la naturaleza de las coincidencias (por ejemplo, si corresponden a citas correctamente referenciadas, marcos teóricos comunes, instrumentos, etc.).
- Se considerará plagio cuando existen **segmentos de texto sin comillas ni referencia adecuada** o **parafraseo excesivo sin atribución**.
- En caso de duda, el comité académico podrá solicitar una **segunda revisión** o la intervención de un **comité ad hoc de integridad académica**.

VI. Procedimiento y sanciones ante casos de plagio

Artículo 12. Principios rectores

Las sanciones por plagio deberán regirse por los siguientes principios:

- **Debido proceso:** toda persona acusada de plagio tiene derecho a ser informada, presentar descargos y aportar evidencias.
- **Proporcionalidad:** la sanción debe guardar relación con la gravedad del hecho y su impacto académico.
- **Confidencialidad:** los antecedentes del caso serán tratados de forma reservada.
- **Formación ética:** toda medida deberá tener también un sentido pedagógico, orientado a fortalecer la integridad académica.

Artículo 13. Procedimiento

a. **Detección y notificación:** el caso puede ser detectado por el software, el profesor/a guía, revisores o comité académico. El director de sede notificará formalmente al/la estudiante y al comité académico.

b. **Evaluación del caso:** el comité académico determinará si corresponde a coincidencias justificadas, uso inadecuado de fuentes o plagio comprobado.

c. **Descargos:** el estudiante podrá presentar observaciones o aclaraciones por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

d. **Resolución:** el comité académico emitirá un informe con su recomendación, que será validada por la Dirección del Programa de Doctorado en Consorcio.

Artículo 14. Tipos de sanción

Dependiendo de la gravedad y reincidencia, podrán aplicarse las siguientes medidas:

a. Falta leve (errores de citación o coincidencias no intencionadas):

- Corrección del trabajo con acompañamiento del profesor guía.
- Revisión obligatoria de los módulos de formación en integridad académica.

b. Falta grave (copias parciales sin cita o con intención evidente):

- Reelaboración total o parcial del trabajo.

c. Falta muy grave (plagio sistemático o reiterado):

- Pérdida de la condición de estudiante regular del programa.
- Comunicación formal a las universidades del Doctorado en Educación en Consorcio y registro en el sistema interno de integridad académica.

Artículo 15. Registro y seguimiento

El programa de Doctorado en Educación en Consorcio mantendrá un registro interno confidencial de casos de plagio, con el fin de monitorear la recurrencia y fortalecer acciones de formación en ética e integridad científica.

VII. Disposiciones finales

- Los resultados del informe de similitud serán **confidenciales** y solo podrán ser conocidos por el estudiante, su profesor guía, el comité académico y la dirección de sede.
- La reiteración de conductas de plagio será considerada **falta grave** y podrá derivar en **sanciones académicas** conforme al reglamento general del programa.
- Este protocolo podrá ser **actualizado periódicamente** conforme a los avances tecnológicos y normativos sobre integridad académica y uso ético de la inteligencia artificial.

Referencias

Codina, L. (2021). *El plagio en tesis doctorales: qué es, cómo se detecta y cómo se evita.* https://www.lluiscodina.com/plagio-tesis-doctorales

Formación Universitaria (2016). *¿Cuánto debo plagiar para no ser acusado de plagiador? Formación Universitaria*, 9(4), 01–02. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062016000400001

Mazumder, D., Islam, T., Erfan. M.D., Kumar Dey, S., Al Asif, R., & Samsuddoha, M.D. (2025). A comprehensive strategy for identifying plagiarism in academic submissions. *Journal of Umm Al-Qura University for Engineering and Architecture,* 16, 310–325. https://doi.org/10.1007/s43995-025-00108-1

Stegmann, J. G. & Daniele, L. (2018). El porcentaje nunca es criterio irrefutable para determinar si hay plagio en una tesis. ABC Sociedad https://www.abc.es/sociedad/abci-porcentaje-nunca-criterio-irrefutable-para-determinar-si-o-no-plagio-tesis-201809150323_noticia.html

University of New York. (2012). *Avoiding and Detecting Plagiarism A Guide for Graduate Students and Faculty With Examples.* The Graduate School and University Center The City University of New York. http://www.gc.cuny.edu/CUNY_GC/media/CUNYGraduate-Center/PDF/Policies/General/AvoidingPlagiarism.pdf?ext=.pdf.